

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la antigua Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa y en el territorio correspondientes del Principado de Asturias.

Segundo.- En la aplicación presupuestaria 18.04.443A.763.027 de los Presupuestos vigentes existe crédito adecuado y suficiente por importe total de 248.000,00 euros para financiar subvenciones a favor de corporaciones locales en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa en el territorio correspondiente al Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para convocar las ayudas corresponde a la persona titular de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, al amparo de lo dispuesto en el art. 38. i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración Pública, ambos artículos puestos en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que le corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios las competencias de "Biodiversidad y protección de espacios naturales", anteriormente competencia de la antigua Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Tercero.- De conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública; el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205704541422723			

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto de 248.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.763.027 ("Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa") Cód. PEP 2006/000913 para la convocatoria de subvenciones como anticipado de gasto en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa y en el territorio correspondiente del Principado de Asturias, para el ejercicio 2024. El gasto imputable a la anualidad a la anualidad 2024 será de 248.000,00 €.

Segundo.- Convocar públicamente subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa y en el territorio correspondiente al Principado de Asturias, para el ejercicio 2024, que se regirán por la Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban sus bases reguladoras.

El objeto de las subvenciones es facilitar y estimular la realización de actuaciones de restauración y/o recuperación de hábitats y elementos protegidos, así como cualquier actuación encaminada a lograr la puesta en valor del Parque Nacional de Picos de Europa, preferentemente para aquellas actuaciones intrínsecamente ligadas a su conservación y al uso público y que a su vez redunden en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que viven en ellos.

Tercero.- Podrán ser beneficiarias las entidades locales que cumplan los requisitos exigidos y en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de lo dispuesto en la base cuarta de las citadas bases reguladoras.

El número máximo de proyectos subvencionables por Entidad Local solicitante, siempre dentro de la cuantía máxima por beneficiario contemplada en la base sexta de las bases reguladoras de la convocatoria, será de dos.

Cuarto.- Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, y se presentarán conforme a lo dispuesto en las bases novena y décima de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, en los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que se podrá obtener y cumplimentar a través de la página web institucional asturias.es (ficha de servicio cód AYUD0100T01) y deberán acompañarse de la documentación prevista en la base novena de las bases reguladoras.

En la página 2 del formulario de solicitud de subvención deberá indicar:

- Órgano al que se dirige: "Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios".
- Código de identificación (DIR): A03045453

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205704541422723			

Quinto.- El procedimiento de aplicación para la concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva.

Sexto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, será la que resulte de aplicar los criterios de valoración previstos en la base decimosegunda y con los límites previstos en la base sexta de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Séptimo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, siendo el órgano competente para resolver quien ostente la titularidad de la Consejería con dichas competencias.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crea una Comisión de valoración que estará presidida por quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en espacios naturales, e integrada por tres personas adscritas a dicha Dirección General con competencias en espacios naturales, una de las cuales actuará como Secretario/a, y por el Co-Director del Parque Nacional de Picos de Europa.

En caso de ausencia, quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en espacios naturales podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

Octavo.- De acuerdo con lo previsto en la base decimocuarta punto 6 de las citadas bases reguladoras, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas antes del 31 de agosto de 2024.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios en el mismo plazo, el gasto correspondiente a las actuaciones subvencionadas, en los términos establecidos en la base decimoséptima de las bases reguladoras.

Décimo.- Excepcionalmente y cuando concurran causas que lo justifiquen, podrá acordarse por la Administración la prórroga del plazo señalado para la justificación de las actuaciones subvencionadas, siempre y cuando la prórroga se solicite con una antelación mínima de quince días a la terminación del plazo y se trate de pago anticipado según las condiciones establecidas en la base decimooctava.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205704541422723			

Decimoprimer.- En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Decimosegundo.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205704541422723			